

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona Con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DEROGANSE los Artículos 9º y 11º de la Ordenanza Municipal N° 1931.-

ARTICULO 2º.- INCORPORANSE los Artículos 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19º a la Ordenanza Municipal N° 1931, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- Los vecinos que hayan firmado Convenios Individuales con la Municipalidad para la realización de las Obras, acordarán con la Secretaría de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Rentas, dentro de los treinta (30) días corridos de adjudicadas las Obras, un plan de pago de las mismas conforme a las modalidades que a continuación se detallan:

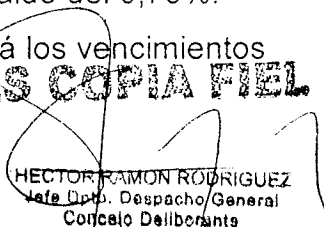
- a) Plan Tarjeta: con tarjeta de crédito y/o compra, siendo la cantidad de cuotas determinado por la tarjeta y el interés por financiación, el equivalente al recargo realizado por la Entidad Financiera.
- b) Plan de Cuotas o Descuento de Haberes:
 - b.1) Hasta en 12 cuotas iguales y consecutivas, sin interés.
 - b.2) Anticipo 10%, saldo hasta 18 cuotas con interés por financiación sobre saldo del 0,75%.
 - b.3) Anticipo 15%, saldo hasta 24 cuotas con interés por financiación sobre saldo del 1%.
 - b.4) Anticipo 15%, saldo hasta 36 cuotas con interés por financiación sobre saldo del 1,25%.
 - b.5) Anticipo 10%, saldo hasta 48 cuotas con interés por financiación sobre saldo del 1,5%.
- c) Planes Especiales: será implementado solamente para Jubilados y Pensionados, desocupados o carentes de recursos, cuyos ingresos no superen la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) y previo informe socioambiental del titular y grupo conviviente:
 - c.1) Hasta en 60 cuotas con un interés por financiación sobre saldo del 0,5%.
 - c.2) Hasta en 84 cuotas con un interés por financiación sobre saldo del 0,75%."

"ARTICULO 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los vencimientos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mansol Cardenas
Cefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Cefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

3

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

de las cuotas acordadas con los vecinos suscribientes."

"ARTICULO 12º.- Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del Plan de Pagos, devengarán los accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal que se halle en vigencia al momento de pago, desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la fecha de su efectivo pago.-"

ARTICULO 13º.- La caducidad del Plan de Pagos operará en forma automática ante el vencimiento de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas, implicando además, la pérdida de todos los beneficios acordados en el Artículo 9º. Los pagos efectuados en concepto de cuotas de Plan de Pagos, serán imputados a cuenta del nuevo valor que surja del monto definitivo de la Obra.-"

"ARTICULO 14º.- Los vecinos que no hayan firmado los Convenios Individuales con la Municipalidad, o no hayan formalizado el Plan de Pagos previsto en el Artículo 9º o estén encuadrados dentro del Artículo 13º, serán considerados morosos en las sumas surgidas del monto definitivo de la Obra, quedando habilitada la Dirección General de Rentas para exigir de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, el pago de la deuda principal y accesoria en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos o dentro de los plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza Fiscal que se halle en vigencia. En caso de no operarse la cancelación en el plazo determinado en el presente, se procederá a ejecutar judicialmente la deuda o saldo de la deuda.-"


"ARTICULO 15º.- Se considera monto definitivo de la Obra, el obtenido con la última medición y a la fecha de recepción de la Obra.-"

"ARTICULO 16º.- La fecha sobre la que se calcularán actualizaciones o intereses para aplicar el Artículo 14º, será la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-"

"ARTICULO 17º.- Introdúzcase en los Pliegos Licitarios de las obras que se realicen bajo la Ordenanza Municipal N° 1931, la siguiente cláusula para el pago de los certificados: "El pago de los certificados de obra se realizará en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento los días 15º de cada mes o hábil inmediato posterior.-"

"ARTICULO 18º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la pre-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

sente Ordenanza.-"

"ARTICULO 19°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-"

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2153 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/05/2000.-

jet2

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 17 MAY 2000

VISTO: El Expediente N° 2696/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 03/05/2000, por la cual se derogan los artículos 9 y 11 de la Ordenanza Municipal N° 1931 y se incorporan a dicha norma los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 208/2000, recomendando el veto de la citada norma, por razones estrictamente formales.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 101° inciso 1) de la Ley Territorial N° 236, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236 y 108° inc. d) de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

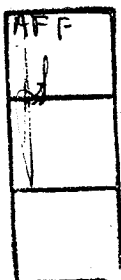
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2153**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 03/05/2000, mediante la cual se derogan los artículos 9 y 11 de la Ordenanza Municipal N° 1931 y se incorporan a dicha norma los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 683 72000



ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia